



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 242-2016-CR/GRL

Huacho, 05 de agosto de 2016.

VISTO: El Pedido formulado por el Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaral, quien hace llegar el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación en defensa de las Viviendas y el Medio Ambiente del Puerto de Chancay y de la Presidenta de la Junta Vecinal de la Puntilla – Puerto de Chancay, quienes solicitan la intervención de defensa Civil para inspección de las viviendas ubicadas en el Sector La Puntilla - Cerro La Puntilla del Puerto de Chancay. Debido a trabajos con explosivos, excavaciones y otros trabajos con maquinarias pesadas que realiza la empresa Terminales Portuarios Chancay S.A;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tienen derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2015-CR/GRL, se dispuso, entre otros, aprobar las recomendaciones dadas en el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Agraria, Pesquería, Recursos Naturales, Medio ambiente y Defensa Civil; referente al Estudio de Impacto de Ambiental del Proyecto del Muelle Multipropósito en el Puerto de Chancay presentado por la Empresa Terminales Portuarios del Puerto de Chancay;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 242-2016-CR/GRL

Que, mediante el documento del visto el Consejero Regional por la provincia de Huaral da cuenta que la empresa Terminales Portuarios Chancay S.A. ha contratado a la empresa FyA contratistas S.A. para realizar movimientos de tierras y rocas mediante la utilización de explosivos para el día 15 de agosto del presente año por lo que dicha actividad va a afectar directamente las estructuras de las viviendas y la salud de los moradores, que viven cerca. Perturbando, además, el hábitat de las aves del Humedal de Santa Rosa. Por lo que resulta oportuna se realice una inspección técnica a las viviendas del sector de La Puntilla y una estimación de riesgo;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 05 de agosto del 2016**; en las instalaciones del Consejo Regional de Lima, sito en Playa Chorrillos – Malecón Roca 1er piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del Pedido de Visto con la intervención del Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional de la provincia de Huaral y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la Oficina de Defensa Civil del Gobierno Regional de Lima, dentro del tiempo más breve que resulte posible, realice estudios, investigaciones y/o inspecciones en las viviendas ubicadas en el Sector La Puntilla - Cerro La Puntilla del Puerto de Chancay, por estimación de riesgos debido a trabajos con explosivos, excavaciones y otros trabajos con maquinarias pesadas que realiza la empresa Terminales Portuarios Chancay S.A.

ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


Gobierno Regional de Lima
MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

